

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE CÁDIZ

Exposición de motivos

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Cádiz, en adelante CPTSC, tiene a todos los efectos la condición de corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines en la provincia de Cádiz.

La aplicación del Buen Gobierno en la estructura colegial garantiza la confianza y la transparencia ante los poderes públicos, los/as colegiados/as, los/as empleados/as, otros Colegios Profesionales, entidades proveedoras y la ciudadanía.

El presente código formaliza procedimientos que hasta ahora se articulaban a través de acuerdos puntuales, pretende estandarizar la gestión y recoge criterios básicos para la toma de decisiones y la gestión operativa de la Junta de gobierno del CPTSC. Así mismo es una guía de compromisos para sus órganos, tanto para la Junta de Gobierno, órgano de gestión, como para la Asamblea General, máximo órgano de decisión.

Desarrolla y complementa lo establecido en los Estatutos Generales del CPTSC y el Código Deontológico de la profesión.

Los Estatutos establecen que el Colegio Profesional de Trabajo Social de Cádiz:

- Elaborará sus propios Estatutos y su reglamento de régimen interior.
- Adoptará las medidas para el cumplimiento de sus fines y funciones.
- Ejercerá funciones disciplinarias y de control respecto de los miembros de la Junta de Gobierno del CPTSC.

Capítulo I Objeto, misión, visión y valores

Artículo 1. Objeto. El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios orientadores, procesos y las normas de conducta que deben respetar los miembros de la Junta de Gobierno del CPTSC y, en general, todo cargo de la organización, en el ejercicio de sus funciones, para definir cómo gestionarse, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional



basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

Artículo 2. Misión, visión y valores

MISIÓN

- Ostentar la representación y defensa de la profesión a nivel provincial y autonómica en su responsabilidad con el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social.
- Combatir el intrusismo profesional y contribuir a una mayor profesionalización de sus colegiados/as.
- Garantizar a la ciudadanía y a las instituciones una buena praxis profesional.

VALORES

La defensa de los valores profesionales que el CPTSC promulga debe hacerse desde:

- El compromiso con la profesión, la colegiatura, las instituciones, entidades y ciudadanía.
- Una filosofía de trabajo basada en la cooperación, la cohesión, la creación de redes y la acción.
- La potenciación de la identidad profesional.
- La apuesta por el impulso de los diferentes sectores profesionales.
- La gestión socialmente comprometida, transparente y ética.
- El rigor profesional.
- La perspectiva feminista en todas nuestras actuaciones.
- El trabajo en equipo, sumando sinergias y alianzas estratégicas para el logro de objetivos.
- El fomento de la participación activa y la participación social.
- El compromiso con los derechos sociales de la ciudadanía y la comunidad.



Capítulo II Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El presente Código de Buen Gobierno y las normas de comportamiento que contiene, se aplican a todos aquellos actos y relaciones de la Presidencia, de los miembros de la Junta de Gobierno y los miembros de la Asamblea General del CPTS de Cádiz, del personal de la corporación, de las personas o instituciones que mantengan una colaboración estrecha con la institución; así como, con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la organización, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

Artículo 4. Aceptación y cumplimiento del Código. Las personas (afectadas) que estén incardinadas en el ámbito de aplicación de este Código están obligadas a conocer y cumplir este Código con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece, atendiendo no solo a su tenor literal sino también a su espíritu y finalidad. A aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

Artículo 5. Difusión. La Junta de Gobierno se compromete a comunicar y difundir el presente Código entre el personal y Asamblea de personas colegiadas y/o instituciones obligados a su observancia, así como a controlar su efectivo cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual. Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y/o otros posibles canales corporativos.

Capítulo III. Órganos de Gobierno

Según establecen los Estatutos del presente Colegio los órganos de gobierno son la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Presidencia.

El criterio que presidirá en todo momento la actuación de los órganos de Gobierno del CPTS de Cádiz será la defensa de los intereses de la entidad y, por tanto, el interés común de las personas colegiadas, poniendo especial celo en evitar que con sus decisiones se puedan beneficiar intereses individuales en detrimento del interés común de la entidad.



En el desempeño de sus funciones, sus integrantes, Asamblea, Junta de Gobierno y Presidencia obrarán de buena fe y en el mejor interés de la entidad siendo sus deberes generales los siguientes:

- Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios a su rol a lo largo de todo el mandato.
- Informarse y preparar adecuadamente los asuntos de interés de la organización.
- Exigir y recabar de la organización la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones, de forma que pueda emitir un juicio objetivo sobre las cuestiones objeto de debate.
- Asistir y participar activamente en las sesiones o reuniones que se convoquen, expresando su opinión, criterio y, en su caso, oposición cuando considere que alguna propuesta de decisión sometida puede ser contraria a la Ley, a los Estatutos Sociales o al interés social, que no particular, solicitando en este caso, la constancia en acta de su oposición.
- Deber de lealtad con la institución. En particular el deber de lealtad obliga a los órganos de Gobierno a actuar en interés de esta organización por encima de su interés individual o el de la entidad a la que represente. Asimismo, este deber implica no usar su posición para promover intereses comerciales o políticos de una organización ajena al Consejo General o los suyos propios ni ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
- Guardar secreto de las deliberaciones de los órganos de Gobierno, así como de las comisiones y grupos de trabajo de los que formen parte.
- Cumplir las normas establecidas en el presente Código respecto a los conflictos de interés e incompatibilidades; así como, acatar las decisiones que se adopten conforme a la citada regulación.

Artículo 6. Asamblea General. La Asamblea General, según Estatutos de la corporación, es el máximo órgano de decisión y de ella tienen el derecho de participar todas las personas colegiadas en el CPTS de Cádiz.

En las sesiones de Asamblea, tanto ordinarias como extraordinarias, las personas colegiadas participantes tienen el derecho de consultar, opinar, votar cuando proceda y dejar constancia; así como, tienen el derecho y deber de



informarse previamente del orden del día y de los materiales relacionados con las sesiones de Asamblea.

Artículo 7. Funciones de la Junta de Gobierno. Ser representantes del Colegio Profesional de Trabajo Social de Cádiz y de sus intereses.

- Dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en Junta y en Asamblea General.
- Dar a conocer las actividades o proyectos puestos en marcha en el Colegio.
- Responder a las peticiones o tareas que se encomienden.
- Responsabilizarse de cada actividad que le sea encomendada desde el inicio hasta la conclusión. Hacer seguimiento de las actividades en curso.
- Informar a los miembros de la Junta.
- Asistir a las actividades dirigidas a la colegiatura que sean representativas.
- A realizar un programa de trabajo anual y Plan Estratégico de cuatro años que cubra las necesidades de la colegiatura con líneas generales.
- A presentar una Memoria anual de actividades, una Memoria económica y un presupuesto anual.

Artículo 8. Sobre funcionamiento de las reuniones.

- La Junta de Gobierno y la Presidencia habrán de marcar objetivos, directrices generales y serán las responsables desde el inicio hasta la finalización de las actividades planificadas.
- Sobre lo que los órganos de gobierno han decidido y proyectado, la Presidencia dará traslado al equipo técnico para implementar y llevar a cabo las tareas según funciones al objeto de la consecución de los objetivos.
- Hay diferentes responsabilidades, pero no posiciones de poder.
- Se trata en todo caso de un trabajo en equipo donde la importancia de la implicación y el compromiso de la Junta de Gobierno y la Presidencia, como responsables de la actividad, es fundamental. Desde el equipo técnico se podrá participar, sugerir y aportar para el enriquecimiento del proyecto.
- Será prioritario establecer una buena planificación para no saturar y/o solapar/duplicar actividades considerando las prioridades establecidas por Asamblea, Junta de Gobierno y la Presidencia.
- Dentro de las líneas de trabajo se hará un reparto de tareas equitativo entre el equipo de trabajo. La Junta de Gobierno y la Presidencia podrá designar un responsable de cada proyecto y/o actividad en función de los



perfiles de sus integrantes, intereses y disponibilidad. Los responsables de cada proyecto habrán de dar cuenta de dicha actividad.

- La Junta de Gobierno no podrá trasladar directamente al equipo técnico tareas que no hayan sido aprobadas en Junta, ni reasignar tareas o ir en contra de lo acordado.
- La Junta de Gobierno tendrá que trasladar de forma clara y unánime al equipo técnico las tareas según sus funciones procurando una comunicación clara.
- Las relaciones entre las personas que componen la Junta de Gobierno, la Presidencia y el equipo técnico se establecerán en paridad y bajo el respeto mutuo. No se tolerarán las faltas de respeto y dinámicas que entorpezcan el buen funcionamiento y nombre de la organización.
- Además, los miembros de la Junta de Gobierno y la Presidencia están obligados a tratar de forma respetuosa a la Asamblea General como a las personas que integran el equipo técnico o colaboradores/as, y a la inversa. Deberán contribuir a crear un clima laboral en el que prevalezca la cordialidad y en el que no tengan cabida actitudes de prepotencia.
- Las personas afectadas por conflictos de intereses o por incompatibilidades se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas, ausentándose de la sesión durante las mismas.
- La Presidencia promoverá la participación de todos los miembros en las reuniones y deliberaciones.
- La Junta de Gobierno tiene el derecho y el deber de asistir a las reuniones mensuales.

Artículo 9. Compromisos en los que se asienta la gestión del buen gobierno.

- a) En el compromiso político para abordar una agenda social que no admite demora posible.
- b) Fortalecer la estructura colegial. Solo la unión hace la fuerza.
- c) Trabajar por el ejercicio profesional mediante la buena praxis. Nuestro Código Deontológico debe ser nuestra hoja de ruta en el ejercicio de nuestra profesión.
- d) Avanzar en diferentes ámbitos de actuación.
- e) Mejorar la comunicación y redes sociales.



- f) Fomentar la formación, investigación y publicaciones en aras a una buena calidad en la competencia profesional.
- g) Fomentar el consenso y la participación proactiva en la toma de decisiones como carta de presentación y compromiso.
- h) Cumplir con la función estatutaria de servicio a la ciudadanía, siendo necesario continuar y promover herramientas y canales de comunicación directamente dirigidos a esta.

Artículo 10. Participación y representación en actos propios y externos. Se entiende por actos externos aquellos eventos, conferencias, encuentros, congresos, etc. que no organiza la propia entidad y en los que el Colegio es invitado a participar con una ponencia, inauguración, cierre, charla, representación, presencia o similar.

Dado el gran volumen de solicitudes de este tipo que se reciben y los recursos que requiere la participación cualitativa en este tipo de eventos, corresponderá a la Junta de Gobierno, y, en particular a su Presidencia, valorar el interés de aceptar este tipo de propuestas conforme a los criterios siguientes:

- Que el público objetivo sea de interés para el Colegio.
- Que la temática esté directamente relacionada con el programa de trabajo.
- Que la entidad organizadora sea una entidad identificada como estratégica dentro de las Relaciones Institucionales del Colegio.
- Que los recursos humanos y económicos permitan atender la propuesta.

La representación del Colegio corresponde a la Presidencia. El criterio que se aplicará para la elección de la persona que representará al Colegio se determinará en función del nivel de representación institucional que requiera la actividad; así como, del grado técnico que se requiera para participar.

La autorización a otros para representar al Colegio corresponde a la Presidencia quien redirigirá la invitación a otro miembro del Colegio que, por zona geográfica, sector o experiencia en la materia resulte idóneo para actuar como representante de la organización. Las actividades externas de contenido más técnico que institucional, podrán ser también cubiertos por el equipo técnico del Colegio.



Capítulo IV. Comisión de Buen Gobierno.

Artículo 11. Composición. La Comisión de Buen Gobierno estará formada por cinco miembros elegidos por 4 años (coincidiendo con el mandato de la Junta de Gobierno).

- De entre los miembros de la Asamblea General se elegirán **dos personas**, la de mayor edad y la de menor edad, que acepten voluntariamente este cargo, quienes designarán entre ellos al que ejercerá la función de presidente/a de la Comisión de entre dichas personas. Estos miembros, por derecho propio, formarán parte de la Comisión siempre que formen parte de la Asamblea General. Cuando dejen de formar parte de la Asamblea General se sustituirán por la persona que cumpla con la citada cualidad dentro del mencionado órgano.
- Además de la Asesoría Jurídica del Colegio y como secretario/a de la Comisión la Secretaria/o del CPTS, quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 12. Funcionamiento. La Comisión de Buen Gobierno se reunirá con carácter general, al menos, una vez al año de forma presencial o telemáticamente para revisar la información que sea de su competencia.

La Comisión de Buen Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades:

- La supervisión del cumplimiento de este Protocolo.
- La evaluación periódica de la adecuación del sistema de buen gobierno.
- La gestión del procedimiento relativo a las situaciones de conflicto de interés.
- Asimismo, interpretará las dudas sobre el Código y su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.

La Comisión de Buen Gobierno emitirá un informe anual de su labor de seguimiento y control que se publicará junto a la Memoria anual. La Junta de Gobierno y la Asamblea serán informadas de las resoluciones emitidas por la Comisión de Buen Gobierno. Sobre los informes y las decisiones de la Comisión de Buen Gobierno, si fuera el caso podrán revisarse, consensuar y/o aprobar las medidas necesarias para el cumplimiento de las estipulaciones del presente código de gobierno.



Capítulo V. Declaración de compromiso de actuación ética y pautas de conducta.

Artículo 13. Se comprometen a aceptar los principios éticos recogidos en el Código Deontológico de la profesión, así como, a trabajar desde la proactividad en una conducta basada en los siguientes principios éticos de actuación en el cargo que pueda ostentar:

- **CUMPLIMIENTO DEONTOLÓGICO:** Defender los valores, principios y deberes recogidos en el Código Deontológico del Trabajo Social y en la Declaración de Principios de la FITS.
- RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna o que atente, de alguna forma, contra los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- **INTEGRIDAD**: lo que implica no abusar de la posición de los órganos de gobierno del CPTS, Presidencia, Junta de Gobierno y miembros de la Asamblea para beneficio o ganancia personal. No aceptación de ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada; abstención en asuntos en los que la existencia de un interés personal pueda suponer un conflicto de intereses con sus cargos; uso de los recursos y bienes del CPTS con austeridad.
- **RESPONSABILIDAD**: en el cumplimiento de las tareas que correspondan o sean encomendadas. Asumir las consecuencias que se desprendan del cumplimiento de las tareas encomendadas, sean estas positivas o negativas.
- **RESPETO Y CALIDEZ**: Lo que supone reconocer y considerar a cada persona como ser único, con intereses y necesidades, y el compromiso de un trato amable y afable en la atención y servicio derivados del cargo.
- **TRANSPARENCIA:** Servir al interés de la profesión obrando de una manera abierta y promoviendo la responsabilidad individual y el ejemplo personal.

Artículo 14. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos.

Toda la organización debe conocer las leyes que conciernen a su trabajo con las instrucciones y asesoramiento necesarios.



Ningún miembro de la Junta de Gobierno, Asamblea, ni del personal contratado colaborará conscientemente con terceros en la violación de la ley, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente. Tanto la Junta de Gobierno como los demás cargos y personal de la institución se comprometen a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas reconocidos por los acuerdos nacionales e internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana. El CPTS respetará en todo momento la normativa y pactos internacionales de Derechos Humanos, así como lo convenido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia laboral.

Artículo 15. Lealtad institucional y dedicación. La Junta de Gobierno ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y responsabilidad. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público. La Junta de Gobierno deberá comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la institución colegial. En todo proceso de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, este debe ser asumido y respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse.

Solo podrán realizar declaraciones públicas sobre la institución el/los cargo/s de la Junta de Gobierno legitimados para ello. Cuando un miembro de la Junta no autorizado para hacer declaraciones públicas sobre el Colegio se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la institución, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal. En cualquier caso, todas las personas afectadas por este código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del CPTS de Cádiz.

Artículo 16. Independencia. Los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.



Artículo 17. Confidencialidad. La Junta de Gobierno guardará debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

Los miembros de la Junta de Gobierno y el personal de la institución deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados. La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías judiciales.

Artículo 18. Conflictos de interés. Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales o profesionales de los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de los deberes y responsabilidades asumidos con el Colegio, o les involucren a título personal en alguna transacción u operación económica de la organización, sus colegiados/as o sus proveedores.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la organización y de la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la organización y/o profesión. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros.

Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de la Junta o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión. Cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses o cuando no resulte posible evitarlo, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión del Código de Buen Gobierno.

La Asamblea General y la Junta de Gobierno deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses (sean individuales o de la organización que representan) puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con el Colegio.

El deber de evitar situaciones de conflicto de interés en provecho directo o indirecto que obliga a abstenerse de:



- Participar en el debate y votar en relación con asuntos en los que tiene un interés individual o de su organización.
- Utilizar el nombre del Colegio o invocar su condición de miembro del mismo para la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de los activos sociales, incluida información confidencial del Colegio con fines privados.
- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros asociadas al desempeño de su cargo en el Colegio.
- Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la entidad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses del Colegio.
- Los miembros deberán comunicar cualquier situación de conflicto o potencial conflicto, directo o indirecto en el que pudieran estar incursos a la Comisión de Buen Gobierno, cuya composición y funcionamiento se definen dentro de este documento.
- La identificación de potenciales conflictos de intereses podrá producirse por la comunicación de la situación por parte de la persona afectada, por parte de cualquier miembro del Colegio, Junta de Gobierno, miembro de Asamblea General o personal.

Artículo 19. Incompatibilidades. El CPTS de Cádiz entiende y respeta la participación de los miembros de la Junta de Gobierno o demás cargos de la institución en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro de la organización.

El desempeño de un cargo en la institución es incompatible con la aceptación de cualquier encargo profesional por su condición de miembro de Junta de Gobierno o empleado/a de la institución. En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad —siempre que esta no pueda ser subsanada—.

Artículo 20. Transparencia. Los cargos colegiales observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetas a la Ley relativa. El CPTS facilitará



a quien lo solicite información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de gobierno. Además, publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas y recursos económicos y presupuesto.

Artículo 21. Obsequios, atenciones y regalos. Ningún miembro de la Junta de Gobierno ni otros cargos de la institución recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la organización. Ninguna persona sujeta por este código podrá, en razón a su pertenecía, solicitar o aceptar obsequios, realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la organización y/o de la profesión.

Artículo 22. Veracidad de la información. En general, tanto la Junta de Gobierno como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y esta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Artículo 23. Igualdad y no discriminación. El CPTS promoverá el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados/as, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones. La selección de sus empleados/as estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones; así como, en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo. Todos los y las empleadas deberán participar activamente en los planes de formación que la institución pone a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional.

El CPTS promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Asimismo, se impulsará la conciliación de la vida familiar y profesional con acciones concretas.

Artículo 24. Violencia y acoso. El CPTS rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas. La organización se compromete a desarrollar un correspondiente protocolo de prevención del acoso laboral.



Artículo 25. Uso de los recursos. La Junta de Gobierno y demás empleados/as del CPTS solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones colegiales en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

Artículo 26. Respeto por el medioambiente. El CPTS asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar. Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Artículo 27. Relación con el Consejo General del Trabajo Social, Consejo Andaluz de Colegios Profesionales y otros Colegios. El CPTS de Cádiz se compromete a informar de todos aquellos hechos y circunstancias relacionadas con la organización que puedan afectar a su relación. Toda la organización debe actuar de forma íntegra, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y excelencia en el desarrollo de unas relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo. Toda persona que forme parte de otras organizaciones será tratada de una forma respetuosa, justa, honesta y acorde con los principios y valores fundamentales de la institución.

La relación entre la organización colegial ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando satisfacer sus necesidades, aportándoles soluciones competitivas y de calidad.

Artículo 28. Relación con proveedores o colaboradores. El CPTS de Cádiz promoverá el establecimiento de relaciones estables con sus proveedores y empresas colaboradoras basadas en la confianza, en la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo. Para ello, las relaciones con los proveedores deberán ajustarse a un marco de



colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por ambas partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal.

El CPTS de Cádiz velará por que las empresas suministradoras de productos/servicios desarrollen su actividad en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa y la ética empresarial.

La selección de proveedores deberá realizarse conforme la Política de Contratación de Proveedores de la organización (en caso de que exista), garantizándose la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos.

Toda persona que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tienen la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la organización.

No se permitirán prácticas de compra que no estén recogidas en la mencionada Política o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la organización, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.

Artículo 29. Relación con los poderes públicos. En su relación con los poderes públicos, el CPTS, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo. En la defensa de sus principios, se desecharán protagonismos y actitudes competitivas. Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general.

Artículo 30. Relación con otras entidades y con la sociedad. El CPTS de Cádiz mantendrá una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

Artículo 31. Patrocinios. Con carácter general, los patrocinios quedarán restringidos a los eventos que organice el CPTS de Cádiz dentro de su programa de trabajo para los que no disponga de fondos suficientes. El resto de las iniciativas propias con carácter general no podrán ser patrocinadas para



evitar asociar la imagen de la organización profesional con una entidad o iniciativa particular o concreta.

El patrocinio podrá ser monetario o en especie, mediante, por ejemplo, la cesión de los espacios y los servicios de gestión del evento. El patrocinio del evento dará derecho al patrocinador a incluir su logotipo en las comunicaciones o productos. En ningún caso el patrocinio del evento facultará al patrocinador para determinar los contenidos ni el resto de participantes.

La realización de convenios comerciales beneficiará al conjunto de la organización y a colegiados/as sin que exista relación de exclusividad con ninguna empresa.

Capítulo VI. Infracciones y comunicación.

Artículo 32. Interpretación y procedimiento sancionador. Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con un superior jerárquico o plantearse a la Comisión del Código de Buen Gobierno.

La Comisión del Código de Buen Gobierno es el órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afectan personalmente como a terceros. La Comisión tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la organización; así como, su difusión externa, recogida en el capítulo III del presente código.

Es la encargada de facilitar los canales de información y denuncia y de tramitar las denuncias. En caso de que se compruebe que se han incumplido alguna de sus pautas, propondrá la correspondiente sanción, que será ratificada y aplicada por la Junta de Gobierno.

Artículo 33. Comunicación. El CPTS de Cádiz establece líneas de comunicación a las que puede dirigirse cualquier persona con sospechas fundadas de presuntas vulneraciones de las pautas establecidas en este Código. Correo electrónico: cadiz@cgtrabajosocial.es

Dicha comunicación se dirigirá directamente a la Comisión de Buen Gobierno.

Artículo 34. Normas de actuación. Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos, la confidencialidad de las denuncias, y no se



admitirán represalias sobre aquellas personas que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su incumplimiento. El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los Estatutos Generales del Colegio, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la Ley.

Capítulo VII. Vigencia

Artículo 35. Entrada en vigor y vigencia. El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación. Cualquier modificación deberá estar sujeta a su aprobación por Asamblea General.

Este Código se interpretará de conformidad con los Estatutos de la entidad y las normas legales y reglamentarias a las que pueda estar sujeta en cada momento. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con la interpretación de este código serán resueltas por la Comisión de Buen Gobierno, que dará parte de sus resoluciones cumpliendo la confidencialidad.

En caso de que algunos de los órganos de gobierno consideren necesario revisar, ampliar o cambiar parte del código o su totalidad, deberá presentar la propuesta de modificación a la Presidencia del Consejo para que se debata y apruebe en Asamblea General.

Adicionalmente, con carácter anual, la Comisión de Buen Gobierno revisará el ajuste del presente documento y elevará a la Junta de Gobierno un informe que incluya, para su debate y aprobación, las propuestas de potenciales modificaciones para asegurar dicho ajuste.